



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-249-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando No. ESPE-CEP-2017-2517-M, de fecha 23 de agosto de 2017, el Director del Centro de Pasgrados, remite al Vicerrector de Docencia, dos solicitudes de licencia con remuneración, correspondientes a la Lcda. Mirian Susana Ponce Morán, Mgs. y el Econ. Marco Antonio Veloz Jaramillo, docentes de la Institución, para que se disponga a la Unidad de Talento Humano, motivar el trámite pertinente;

Que, mediante memorando No. ESPE-THM-2017-3180-M, de fecha 30 de agosto de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Vicerrector Académico General, Subrogante, el informe No. 2017-156-UTH-b-i, de 29 de agosto del 2017, referente a la Licencia con sueldo, solicitada por la señora Magíster Ponce Morán Mirian Susana, profesora titular agregada I, de tiempo completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales-matriz, por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; la aprobación de los señores miembros del Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de la solicitud planteada por la mencionada docente, considerándola pertinente y beneficiosa dentro del área del conocimiento, además no se demanda de un reemplazo, dicha Unidad recomienda, se autorice: licencia con remuneración, conforme expresamente se detalla en el citado informe, y con un tiempo de devengación de 12 años, señalando que en el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, según lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, a favor de la Magíster Ponce Morán Mirian Susana, para que curse y culmine el programa de Doctorado en Educación, de la Universidad Nacional de San Luis, en la República Argentina, que se ubica en el No. 91, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2017), elaborado por la SENESCYT; Cabe señalar-dice-que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la señora Magíster Mirian Susana Ponce Morán, remita: la Carta de Aceptación al programa de doctorado; luego del retorno de cada estancia académica el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado y finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando No. ESPE-CHS-2017-1693-M, del 19 de septiembre de 2017, el Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, en alcance a oficio S/N presentado por la señora MSc. Susana Ponce, docente del citado Departamento, en la que informa que ha sido aprobada para cursar un doctorado en Educación en la Universidad Nacional de San Luis-Argentina, por la cual requiere realizar una estancia de investigación por el lapso de dos meses (octubre y noviembre del año en curso) al país citado, poniendo en conocimiento al Vicerrector Académico General, que en el tiempo mencionado el Departamento de Ciencias Humanas y Sociales no requiere contratar un reemplazo, vista que los señores Coordinadores de Área, realizaron la distribución de carga horaria, asignando a la mencionada docente, solamente clases en la modalidad a distancia;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1241-M, de fecha 20 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, de acuerdo a lo determinado en el Art. 53, literal K) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda al Infrascrito, se conceda a favor de la Magíster Mirian Susana Ponce Morán, profesora titular

agregada I, de tiempo completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, la licencia con remuneración, durante las estancias requeridas desde el año 2017 hasta el año 2020, para realizar sus estudios en el Programa de "Doctorado en Educación", en la Universidad Nacional de San Luis, en la ciudad de San Luis-Argentina, bajo las consideraciones que se detallan en el citado memorando;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspesos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento (...)";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1. Otorgar licencia con remuneración, a la señora Magister Ponce Morán Mirian Susana, profesora titular agregada I, de tiempo completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales-matriz, para que curse y culmine el programa de "Doctorado en Educación", en la Universidad Nacional de San Luis, en la ciudad de San Luis- Argentina, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

Año 2017

Octubre y Noviembre de 2017 (02 meses), licencia con remuneración al 91,68%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2018

Octubre y Noviembre de 2018 (02 meses), licencia con remuneración al 91,68%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2019

Octubre y Noviembre de 2019 (02 meses), licencia con remuneración al 91,68%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2020

Octubre y Noviembre de 2020 (02 meses), licencia con remuneración al 91,68%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

El tiempo total de devengación será de 12 años, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez la Beneficiaria incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso del doctorado.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, a la Beneficiaria.

Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales-matriz, Director del Centro de Posgrados, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 22 de septiembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramírez Pazmiño Brellana
CRNL C.S.M.



ERP/D/WYSM *e*